

MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Silva Honorio
Vice - Presidente
VOTO: AUSENTE

Millañanco Valeria
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Nahuel María
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: abstención

Gómez Pol Leonela
Concejal
Frente de Todos
VOTO: abstención

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: abstención

RESOLUCIÓN N° 014/2020

-Compensaciones Presupuestarias Octubre 2019-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N° 412/2019 M.E., y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 1187/2018HCD, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyén, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2019;

Que en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de Octubre 2019, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

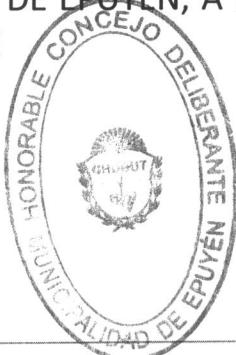
En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°412/2019M.E., correspondiente al mes de Octubre 2019, según detalle obrante como Anexo de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma. –

Artículo 2.- Regístrese, Comuníquese, y, Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE



Calafquén Pedro E.
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Epuyén Chubut, 10 de Marzo de 2020

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Resolución compensatoria

Me dirijo a Usted a fin de elevar Resolución Municipal N° 412/2019 de fecha 31/10/19. La misma hace referencia a modificaciones y compensaciones de presupuestos del mes octubre del año 2019. Para ser tratadas por el Poder Legislativo.

Se adjuntan copias de los actos administrativos en diez (10) fojas.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

Nota N° 007 S.H.M.E/2020

Fecha: 13/3/2020



Epuyén Chubut, 10 de Marzo de 2020

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Rendición mes Octubre 2019

Elevo a Usted Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de Octubre del año 2019, con la siguiente documentación:

a)

1) Mes y Año: **Octubre/2019**

2) Cantidad de fojas: 114

Monto total de Ejecución Mensual Ingresos: **\$ 5.256.374,11.-**

Monto total de Ejecución Mensual Egresos: **\$ 7.590.970,92.-**

I TOTAL DE RECURSOS	\$ 5.617.500,38
1- CORRIENTES	\$ 4.472.598,70
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 344.209,35
b) De Jurisdicción Provincial	\$ 4.128.389,35
c) De Jurisdicción Nacional	\$ 0,00
2- DE CAPITAL	\$ 783.775,41
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 129.419,13
c) De Jurisdicción Provincial	\$ 654.356,28
A-DE JURISDICCION MUNICIPAL- FINANCIEROS	\$ 0,00
II TOTAL DE EROGACIONES	\$ 7.590.970,92
1) CORRIENTES	\$ 5.213.384,11
2) DE CAPITAL	\$ 2.219.442,76
3) GASTOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 158.144,05

Se adjunta Movimiento Financiero del mes (fs. 1).-

b)

Se adjuntan Estados Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (fs. 2-6).-

c)

Listado de Cuentas Corrientes Habilitadas

Responsables:

Reato Antonio Florindo-Intendente Municipal- DNI N° 12.795.116.-

Congregado Jorge José-Secretario de Obras Publicas-DNI N° 11.336.411.-

Banco Nación 24602106/98
Banco Nación 24600125/24
Banco Nación 25320065/39
Banco Nación 24600109/18
Banco Chubut 202606/2
Banco Chubut 202606/4
Banco Chubut 202606/5
Banco Chubut 202606/6
Banco Chubut 202605/7

Honorario Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

13 3 2020





Se adjuntan Extracto Bancarios, Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias (fs. 7-53).-

d)

Adjunto Planillas de Recaudaciones (fs. 54-58).-.-

e)

Se remite Estado de las Partidas del Presupuesto: Relaciones de Parcial desde 1 a 44 (fs. 59-71).-

f)

Se adjuntan:

- Resoluciones Municipales: desde 389 hasta 412 de 2019. (fs. 72-114).-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Nota N° 008 S.H.M.E/2020



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.-
El Expte. 1533/2019-MFPS
El Convenio Suscripto con Ministerio de Flia.
El Expte. N° 1651, Resolución N° 712-M.F.P.S.-2019
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 6º, de la Ordenanza N° 1187/2018, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2019.-

Que como consecuencia del Expte. 1533/2019-MFPS se ha dictado el Decreto 1077/19, mediante el cual el organismo ha girado la suma de \$ 100.000,00 en concepto de subsidio destinado a destinados a solventar los gastos de adquisición de Módulos Alimentarios.-

Que como consecuencia del Convenio Suscripto con MFPS, este organismo se ha comprometido a remitir la suma de \$ 20.000,00 en concepto de subsidio destinado al tercer encuentro de adultos mayores a celebrarse en la localidad de Epuyen.-

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que "ingresen" Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN
Don. ANTONIO F. REATO
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º) INCREMENTAR en la suma de \$ 100.000,00 la partida de Recursos B.3.6. MFPS – Módulos Alimentarios, compensando el presupuesto de gastos mediante la Creación e Incremento en idéntico importe de la partida 06.02.08. Transferencias Corrientes – Entes Provinciales – Módulos Alimentarios.-

Articulo 2º) INCREMENTAR en la suma de \$ 13.177,37 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.02. Retenciohes Impuesto de Sellos.-

Articulo 3º) INCREMENTAR en la suma de \$ 14.203,05 la Partida de Recursos A.01.02. Impuesto a los Ingresos Brutos, compensando el presupuesto de gastos mediante la INCREMENTO en identico importe de la partida 08.06. Retenciohes Impuesto a los Ingresos Brutos.-

Articulo 4º) INCREMENTAR en los importes que para cada caso se indica, las partidas que se detallan a continuacion:

- A.01.03. Impuestos Automotor \$ 90.000,00
- A.01.04. Impuestos Atrasados \$ 40.000,00
- A.03.02. Derechos Construccion \$ 40.000,00
- A.05.01. Otros Ingresos – Devoluciones \$ 3.578.40
- **Total \$ 173.578,40**

Compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuacion:

- 03.03. Viaticos y Movilidad \$ 3.578,40
- 01.01.02. Personal Administrativo / Operativo \$ 170.000,00
- **Total \$ 173.578,40**

Articulo 5º) TRASLADAR la suma de \$ 500.000,00 de la partida 02.04. Repuestos a la partida 01.07. Aportes 01.07. Obra Social \$ 250.000,00 y a la partida 01.06. Aportes Jubilatorios \$ 250.000,00

~~Repuestos a la partida 02.04. Aportes 01.07. Obra Social \$ 250.000,00 y a la partida 01.06. Aportes Jubilatorios \$ 250.000,00~~

Municipalidad de Epuyen

Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

Fecha: 13 / 3 / 2021





Articulo 6º TRASLADAR la suma de \$ 390.000,00 de la partida 02. Bienes de Consumo. 06. Otros a las siguientes partidas y en los importes que para cada caso se indican:

- 01.01.02. Personal Operativo \$ 160.000,00
- 01.06. Aportes Jubilatorios \$ 230.000,00
- Total \$ 390.000,00

Articulo 7º TRASLADAR la suma de \$ 450.000,00 de la Partida 01.01.01. Personal Superior a la la Partida 01.01.02. Personal – Permamente – Administrativo / Operativo la cual debera incrementarse en el citado importe.-

Articulo 8º TRASLADAR la suma de \$ 514.000,00 de la Partida 01.02.01. Personal – Temporario – Operativo a la Partida 01.01.02. Personal – Permamente – Administrativo / Operativo la cual debera incrementarse en el citado importe.-

Articulo 9º TRASLADAR la suma de \$ 30.000,00 de la partida 11.02.01. Credito adicional para financiar erog de capital a la partida 08.01. Programa Nuevas Ideas (Prestamos) la cual debera incrementarse en el citado importe.-

Articulo 10º INCREMENTAR en la suma de \$ 20.000,00 la partida de Recursos B.3.7. MFPS – 3er. Encuentro Adultos Mayores, compensando el presupuesto de gastos mediante la Creación e Incremento en idéntico importe de la partida 06.02.09. Transferencias Corrientes – Entes Provinciales – 3er. Encuentro Adultos Mayores.-

Artículo 11º TRASLADAR la suma de \$ 1.000.000,00 de la partida 03.10. Mantenimiento Infraestructura Municipal a las siguientes partidas y en los importes que para cada caso se indican:

- 03.09. Contratos \$ 845.000,00
- 03.07. Cortesia y Homenaje \$ 20.000,00
- 03.01. Servicios Publicos \$ 135.000,00
- Total \$ 1.000.000,00

Articulo 12º TRASLADAR la suma de \$ 150.000,00 de la partida 02.02. Combustibles y lubricantes a la partida 01.06. Aportes Jubilatorios la cual debera incrementarse en el citado importe.-

Articulo 13º TRASLADAR la suma de \$ 300.000,00 de la partida 11.02.01 Credito Adicional para financiar erogaciones de capital a las siguientes partidas y en los importes que para cada caso se indican:

- 13.05. Compra de Adoquines \$ 130.000,00
- 13.06. IPV – Amortizacion de Deuda \$ 170.000,00
- Total \$ 300.000,00

Articulo 14º INCREMENTAR en la suma de \$ 140.000,00 la partida de recursos A.02. Recuperos Vivienda Obra delegada, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 11.02.01. Credito Adicional para financiar erogaciones de capital.-

Articulo 15º De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 412/2019.-
Epuyén, 31/10/2019.-

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén
tel. 02945-499040

Anexo I

Compensaciones -Octubre 2019

Incrementos

	\$ 460.958,82		\$ 460.958,82
B.03.06-Módulos Alimentarios	\$ 100.000,00	06.02.08-Módulos Alimentarios	\$ 100.000,00
A.05.02-Fondos Terceros en custodia	\$ 13.177,37	08.02-Retención Impuesto de Sellos	\$ 13.177,37
A.01.02-Impuestos a los Ingresos Brutos	\$ 14.203,05	08.06-Retención Impuestos Ingresos Brutos	\$ 14.203,05
A.01.03-Impuestos Automotor	\$ 90.000,00		
A.01.04-Impuestos Atrasados	\$ 40.000,00	01.01.01.02-Personal Administrativo/Operativo	\$ 170.000,00
A.03.02-Derechos Construcción	\$ 40.000,00		
A.05.01-Otros Ingresos-Devoluciones	\$ 3.578,40	03.03-Viáticos y Movilidad	\$ 3.578,40
A.02-Recuperos Vivienda Obra delegada	\$ 140.000,00	11.02.01-Créd. Adic. P/Erog. De Cap.	\$ 140.000,00
B.03.07-3º Encuentro de adultos Mayores	\$ 20.000,00	06.02.09-3º Encuentro Adultos Mayores	\$ 20.000,00

Compensaciones

Aumento

01.07-Aportes Obra Social	\$ 250.000,00
01.06-Aportes Jubilatorios	\$ 250.000,00
01.01.02-Personal Administrativo /Operativo	\$ 160.000,00
01.06-Aportes Jubilatorios	\$ 230.000,00
01.01.02-Personal Administrativo /Operativo	\$ 450.000,00
01.01.02-Personal Administrativo /Operativo	\$ 514.000,00
08.01-Programas Nuevas Ideas	\$ 30.000,00
03.09-Contratos	\$ 845.000,00
03.07-Cortesías y Homenajes	\$ 20.000,00
03.01-Servicios Públicos	\$ 135.000,00
01.06-Aportes Jubilatorios	\$ 150.000,00
13.05-Compra de Adoquines	\$ 130.000,00
13.06-IPV-Amortización de Deuda	\$ 170.000,00

Disminución

02.04-Repuestos	\$ 500.000,00
02.06-Otros Bs. De Consumo	\$ 390.000,00
01.01.01-Personal Superior	\$ 450.000,00
01.02.01-Personal Temporario Operativo	\$ 514.000,00
11.02.01-Créd. Adic. P/Erog. De Cap.	\$ 30.000,00
03.10 Mantenimiento Infraestructura Municipal	\$ 1.000.000,00
02.02-Combustibles y Lubricantes	\$ 150.000,00
11.02.01-Créd. Adic. P/Erog. De Cap.	\$ 300.000,00

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



1077

Mrs. Carolina RODRIGUEZ
ASESORA GENERAL
DE GOBIERNO

VISTO:

El Expediente N° 1533 - M.F.P.S. - 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, gestiona subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, con el fin de adquirir insumos necesarios para conformar módulos alimentarios destinados a familias de bajos recursos y mayor vulnerabilidad de la Provincia del Chubut;

Que a fojas 1 y 7 obran las correspondientes autorizaciones;

Que a fojas 4 obra preventivo N° 389963, con cargo a la Jurisdicción 40 – Ministerio de la Familia y Promoción Social;

Que a fojas 10 obra Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, detallando los insumos con los que se conformara cada módulo alimentario;

Que el presente trámite se encuadra dentro de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04;

Que el subsidio se sustenta en la normativa dispuesta en el Artículo 15º inciso 4) de la Ley I N° 566 y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

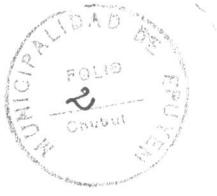
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A:

Artículo 1º.- OTÓRGANSE subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, con el fin de adquirir insumos necesarios para conformar módulos alimentarios destinados a familias de bajos recursos y mayor vulnerabilidad de la Provincia del Chubut, designándose como responsables de la administración y rendición de los mismos a las personas identificadas en dicho Anexo, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Los módulos alimentarios deberán ser conformados en su totalidad con los insumos que se detallan en el Anexo II parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.810.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 – Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 5 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento



receptionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado en el Departamento de la Familia y Promoción Social y por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

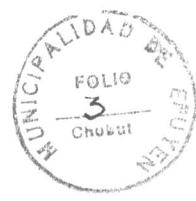
Artículo 6º. Registrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

*Ese. MARIANO E. ARCIOSI
GOBERNADOR*

Carolina Rodríguez
Dra. Carolina Rodríguez
ASOCIADA GENERAL
DE GOBIERNO

G. S. S.
Dra. GISEL X. AVENDAÑO SANCHÍA
Subsecretaria General
de Coordinación de Gabinete
AGC
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Provincia del Chubut

Valeria Elena Saunders
Dra. Valeria Elena SAUNDERS
Ministro de la Familia
y Promoción Social



ANEXO I

LOCALIDAD	INTENDENTE O PRESIDENTE	M.I. N°	MONTO
PUERTO PIRÁMIDES	ROLDAN, Eduardo Javier	27.407.705	\$ 50.000,00
ALDEA BELEIRO	SANCHEZ, Oscar	26.346.810	\$ 50.000,00
BUEN PASTO	CAMPOS, Rita Viviana	16.528.050	\$ 50.000,00
CARRENLEUFÚ	NUNEZ, Sergio Enrique	30.580.112	\$ 80.000,00
CERRO CENTINELA	ROA, Rosa Beatriz	14.977.906	\$ 80.000,00
CUSHAMEN	GONZÁLEZ, Omar Gabriel	25.470.839	\$ 100.000,00
Dr. ATILIO VIGLIONE	SOLIS, María Cristina	24.602.955	\$ 50.000,00
GAN GAN	SEPULVEDA, Ricardo	14.281.690	\$ 50.000,00
GASTRE	ARANDA, Marcelo Andrés	16.757.308	\$ 50.000,00
LAGO BLANCO	MONTIEL, Cruz	7.615.064	\$ 50.000,00
LAGUNITA SALADA	ANCAMIL, Miguel Omar	26.758.196	\$ 50.000,00
LAS PLUMAS	TOLOSA, Nilda América	10.871.267	\$ 50.000,00
LOS ALTARES	OVIEDO, Mario	22.009.994	\$ 50.000,00
Dr. RICARDO ROJAS	VILLEGAS, Néstor Jorge	14.898.184	\$ 50.000,00
CAMARONES	LOYOLA, Claudia Alejandra	28.852.167	\$ 100.000,00
CHOLILA	BOUDARHAM, Silvio Ubaldo	22.091.002	\$ 100.000,00
EL HOYO	CARDENAS, Daniel	26.441.808	\$ 100.000,00
EL MAITEN	CURRILEN, Oscar Rubén	12.194.137	\$ 100.000,00
EPUYEN	REATO, Antonio Florindo	12.795.116	\$ 100.000,00
GUALJAINA	LIMARIERI, Marcelo Horacio	23.165.116	\$ 100.000,00
JOSE DE SAN MARTIN	CALPANCHAY, Rúben Osvaldo	20.589.575	\$ 100.000,00
LAGO PUELO	IBARRA, Raúl Aníbal	7.640.728	\$ 150.000,00
PUERTO MADRYN	SASTRE, Ricardo Daniel	22.207.625	\$ 400.000,00
TECKA	SEITUNE, Jorge David	10.147.500	\$ 50.000,00
TRELEW	MADERNA, Adrián Darío	26.459.365	\$ 500.000,00
TREVELIN	ALEUY, Gustavo Omar	12.594.168	\$ 200.000,00
		TOTAL	\$ 2.810.000,00

1077





1077

ANEXO II

Composición De Módulos Alimentarios	
01 (un)	Envase de Aceite Comestible Mezcla x 900 cc.-
01 (un)	Envase de Aceite Comestible Girasol x 900 cc.-
01 (un)	Paquete de Harina De Trigo 000 Enriquecida con Hierro x 1000 grs.-
01 (un)	Paquete de Arroz Largo Fino 00000 x 1000 grs.-
01 (un)	Paquete de Fideos Semolados para Guiso x 500 grs.-
01 (un)	Paquete de Fideos Semolados Tallarín x 500 grs.-
01 (un)	Paquete de Harina de Maíz Cocción Rápida Para Preparar Polenta x 500 grs.-
01 (un)	Paquete de Yerba Mate Elaborada con Palo x 1000 grs.-
01 (un)	Paquete de Leche Entera en Polvo Instantánea x 800 grs.-
01 (un)	Sobre de Levadura de Cerveza Desecada x 10 grs x 2 unidades.-
01 (un)	Lata de Tomates Pelados Peritas Enteros Comunes x 400 grs.-
01 (un)	Paquete de Azúcar Común Tipo A x 1000 grs.-
01 (una)	Lata de Lentejas x 350 grs.-
01 (una)	Lata de Arvejas Secas Remojadas x 350 grs.-
01 (una)	Lata de Jurel al Natural x 425 grs.-
01 (un)	Paquete de Harina de Fécula de Maíz x 400 grs.-
01 (un)	Paquete de Galletitas Saladas Tipo Criollitas Entre 100 grs y 120 grs.-



RAWSON,

05 NOV 2018



VISTO:

El Expediente N° 0997 - M.F.P.S. - 2018, y la Ley III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes I N° 502, N° I 435, III N° 35 y III N° 41 se aprueban en todos sus términos los Convenios Marco de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", suscriptos entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social y los Municipios de las localidades de: Puerto Madryn, Esquel, Rawson, Dolavon, El Hoyo, Río Mayo, Gobernador Costa, El Maitén, Trelew, Gaiman, Paso de Indios, Alto Río Senguer, Corcovado, Epuyén, Gualjaina, Cholila, José de San Martín, Lago Puelo, Puerto Pirámides, Río Pico, 28 de Julio, Sarmiento, Tecka y Trevelin, que tienen por objeto ratificar la creación de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, acordando la continuidad de los mismos e implementando nuevas políticas de gestión y ejecución, en el marco de la Ley III N° 21, para lo cual el Ministerio y cada Municipio aportará personal, insumos y/o fondos necesarios;

Que en el Artículo 3º de los citados Convenios Marco se establece que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aportará a cada Municipio para la continuidad de funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, personal técnico de su dependencia que se desempeñen en las áreas de Desarrollo Humano y Familia (Dirección Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia) y en la Dirección General Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social (UEPPS). Para el supuesto que se produzca una vacante, este aportará al Municipio una suma mensual a fin de que cada Municipio contrate al profesional que el Servicio de Protección de Derechos requiera;

418 .
Que a su vez, el Artículo 16º de los citados Convenios, dispone que las partes acuerden que los montos y el número de profesionales estipulados podrá modificarse por Resolución del Ministerio de la Familia y Promoción Social, previa evaluación de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia;

Que a fojas 31/32 la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia solicita el incremento de los montos a transferir a los Municipios de Puerto Madryn, Esquel, Rawson, Dolavon, El Hoyo, Río Mayo, Gobernador Costa, El Maitén, Trelew, Gaiman, Paso de Indios, Alto Río Senguer, Corcovado, Epuyén, Gualjaina, Cholila, José de San Martín, Lago Puelo, Puerto Pirámides, Río Pico, 28 de Julio, Sarmiento, Tecka y Trevelin, en concepto de pago a profesionales desde el mes de septiembre y hasta el mes de diciembre del corriente año, para cada uno de los citados Servicios de Protección de Derechos;

Que en tal sentido resulta procedente exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32º inciso 3) del Decreto Ley I N° 18;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. AUTORIZASE el incremento de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Puerto Madryn, destinado a la contratación de diez (10) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo

.../...



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA FAMILIA
Y PROMOCIÓN SOCIAL



1

monito total asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden,

Artículo 2º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Esquel, destinado a la contratación de ocho (8) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 3º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Rawson, destinado a la contratación de un (8) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 4º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Dolavon, destinado a la contratación de dos (2) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 5º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de El Hoyo, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 6º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Río Mayo, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 7º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Gobernador Costa, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 8º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de El Maitén, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 9º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Trelew, destinado a

18



contratación de cinco (5) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 10º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Gaiman, destinado a la contratación de tres (3) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 11º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Paso de Indios, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 12º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Alto Río Senguer, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 13º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Corcovado, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 14º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Epuyén, destinado a la contratación de dos (2) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 15º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Gualjaina, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 16º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Cholila, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 17º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Cholila, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 18º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Cholila, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

18

...



3

(\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de José de San Martín, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 18º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00) en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Lago Puelo, destinado a la contratación de cuatro (4) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 19º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Puerto Pirámides, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 20º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Río Pico, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 21º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de 28 de Julio, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 22º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Sarmiento, destinado a la contratación de tres (3) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 23º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Tecka, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 24º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Trevelin, destinado a la contratación de dos (2) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende

///...



4

a la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 25º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.586.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2018.

Artículo 26º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia.

Artículo 27º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. Valeria Elena SAUNDERS
Ministro de la Familia
y Promoción Social

DANIEL A. REAL
SUBSECRETARIO
de Desarrollo Humano y Familia
Ministerio de la Familia
y Promoción Social

RESOLUCIÓN N° 418 M.F.P.S.



RAWSON, 15 OCT 2019



VISTO:

El Expediente N° 1651 - M.F.P.S - 2019; y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, gestiona un subsidio a favor de la Municipalidad de Epuyén, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del 3º Encuentro de Adultos Mayores, que se llevará a cabo en la mencionada localidad los días 12 y 13 de Octubre del corriente año, en el marco de la Ley N° 193 de Promoción y Protección Integral para la Tercera Edad;

Que a fojas 2 obran nota del Municipio, solicitando el aporte económico antes mencionado;

Que obran las correspondientes autorizaciones de rigor;

Que a fojas refoliado 8 obra preventivo N° 390984, realizado por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

Que el presente trámite se encuadra dentro de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04;

Que el subsidio se sustenta en la normativa dispuesta por el Artículo 15º incisos 2º y 14º de la Ley N° 1 N° 566;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

POR ELLA:

LA MINISTRO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º. OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Municipalidad de Epuyén, representada por su Intendente Señor REATO, Antonio Florindo (D.N.I N° 12.795.116), destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del 3º Encuentro de Adultos Mayores, que se llevará a cabo en la mencionada localidad los días 12 y 13 de Octubre del corriente año, en el marco de la Ley N° 193 de Promoción y Protección Integral para la Tercera Edad, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2019.

Artículo 3º. El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 4º. La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. Victoria Elena SAUNDERS
Ministra de la Familia
y Promoción Social

Prof. Mario DURAN
Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia
Ministerio de la Familia y Promoción Social

RESOLUCIÓN N° 712 - M.F.P.S